

INFORME DE SECRETARIA: A despacho del señor Juez la presente acción de tutela que correspondió por reparto del día de ayer en las horas de la tarde.

Santiago de Cali, 30 de junio de 2021.


JUAN JOSÉ OCAMPO NARVAÉZ
Secretario.



JUZGADO DIECISEIS PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO

Santiago de Cali, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Auto de sustanciación: **137**

Avócase el conocimiento de la presente Acción de Tutela instaurada por la señora Cira María Mendoza Díaz, en contra de la Comisión Nacional Del Servicio Civil - CNSC- y la Alcaldía Municipal de Santiago de Cali, por la presunta violación de sus derechos fundamentales. En consecuencia, previamente a resolver lo pertinente respecto a dicha demanda, se dispone:

1º. Darle el trámite preferencial previsto en el Artículo 15 del Dcto 2591/91.

2º. **VINCULAR** a la Subdirección Gestión Estratégica Del Talento Humano – Departamento Administrativo De Desarrollo e Innovación Institucional De La Alcaldía De Santiago De Cali.

3º. **VINCULAR** a **TODAS LAS PERSONAS** que conforman la lista de elegibles para el cargo denominado: PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 54915, contenida en la Resolución No. CNSC - 20202320007085 del 14-01-2020 expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

4º. Para efectos de lo anterior, se **ORDENA** a la Comisión Nacional del Servicio Civil, **PUBLICAR** el contenido de la acción de tutela, sus anexos y de este auto en el portal web del concurso o en la plataforma respectiva que garantice la publicidad del presente trámite a los interesados remitiendo constancia de ello al Despacho dentro del término perentorio de un **(1) día** contado desde la notificación de esta decisión.

5º. **VINCULAR** a las personas que, bajo cualquier modalidad, actualmente desempeñan en la ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI el cargo denominado: PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 2, Valle del Cauca mediante identificación OPEC No. 54915.

6º. Para efectos de lo anterior, se **ORDENA** a la Subdirección Gestión Estratégica del Talento Humano –Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional de La Alcaldía De Santiago De Cali, **PUBLICAR** el contenido de la acción de tutela, sus anexos y de este auto en un lugar de amplia difusión que garantice la publicidad del presente trámite a los interesados remitiendo constancia de ello al Despacho dentro del término perentorio de un **(1) día** contado desde la notificación de esta decisión.

7º. Con el fin de garantizar el derecho de defensa que le asiste a la entidad accionada y a todos los vinculados, córrase traslado de la demanda de tutela y sus anexos, **para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas,** exprese a este Despacho todo lo concerniente a los hechos objeto de la petición de amparo constitucional.

Así mismo deberán aportar la plena identificación de los funcionarios encargados de cumplir y hacer cumplir los fallos de tutela.

De no recibirse respuesta en el término concedido se dará aplicación a lo establecido en el artículo 20 del Decreto 2591/91.

CÚMPLASE:


JULIÁN CHICA DÍAZ
Juez

2021-00054-00